Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN-10
Código BPIN No.	2018011000797
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	OCTUBRE DE 2026

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal "(...) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (...)".

El Decreto 087 del 17 de enero de 2011 estableció como objetivo primordial del Ministerio de Transporte la formulación y adopción de políticas integrales, planes y regulaciones económicas para los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo. A través del Viceministerio de Transporte, se encomienda asegurar el desarrollo y perfeccionamiento del transporte y tránsito de manera segura, promoviendo la competitividad nacional, integrando recursos humanos y tecnológicos, que permitirán obtener información oportuna y de calidad. Estos datos fundamentarán la elaboración de políticas públicas destinadas a mejorar la prestación del servicio de transporte a nivel nacional.

La evolución de todos los sectores entre ellos el de transporte, representada en los avances tecnológicos, el desarrollo económico y social del país, la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial, han generado nuevas necesidades, por tanto, debe realizarse el proceso de ajuste, actualización y formulación de política pública a través de normas acordes las características y necesidades vigentes en el país en concordancia con las grandes transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo –PND 2022-2026 "Colombia Potencia de Vida".

Actualmente el marco regulatorio para la prestación del servicio público de transporte terrestre es amplio, no obstante, se encuentra enmarcado principalmente Ley 336 de 1996 en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se regula la operación de los modos de transporte entre ellos el terrestre3 dentro del que se incluye el carretero y el férreo, que a su vez tiene diferentes modalidades Pasajeros (especial, intermunicipal, individual, colectivo) carga, mixto

De igual forma el transporte en sus diferentes modos y modalidades tiene un radio de acción que no solo abarca lo nacional, sino también internacional en el marco de acuerdos de convenios binacionales y en aquellos enmarcados dentro de la comunidad andina de naciones.

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Dado el amplio alcance en materia de transporte terrestre y con el fin de contar con metodologías y procesos claros de recolección, procesamiento, depuración y organización de información que garanticen la disponibilidad oportuna y confiable de la misma para la formulación y actualización de políticas públicas es necesario disponer con recursos que permitan:

- Realizar levantamiento, procesamiento de información y gestión documental integral sobre transporte Terrestre que consiste en el proceso de recolección, depuración, organización, captura, manejo documental, digitación, digitalización y procesamiento de información, sobre vehículos, empresas de servicio público, estudios, estructura de costos, oferta y demanda de pasajeros, movilización de carga y pasajeros en el territorio nacional y pasos de frontera.

- Realizar procesos de asistencia técnica y jurídica para análisis de información del sector transporte terrestre, es necesario precisar que ya se cuenta con estudios elaborados acumulados sobre oferta y demanda de pasajeros por carretera sobre los cuales se requiere adelantar el proceso de adjudicación de rutas.

- Adelantar el proceso de actualización de bases gravables de vehículos, que sirve como base para la determinación del impuesto sobre los mismos.

- Para mantener actualizada la información sobre transporte terrestre, el Ministerio de Transporte requiere apoyo técnico, administrativo y jurídico con el fin de actualizar la información incluyen la homologación de vehículos y registro de fichas técnicas, avances en la política pública de discapacidad en transporte público, ajustes y expedición de reglamentación en transporte terrestre automotor, y análisis actualizado de requerimientos de usuarios en relación con bases gravables de vehículos.

Dada la importancia del transporte terrestre y su papel dentro de la economía del país, como motor de la cadena logística, generador de empleo y medio de conexión de las personas con servicios esenciales, como la atención de salud o la educación y la movilidad en general es necesario continuar atendiendo satisfactoriamente la Política Pública asociada al desarrollo de actividades de actualización de la información, socialización de la y reglamentos técnicos generados para el modo, lo cual se en encuentra alineado con el PND “Colombia Potencia de la Vida” en su TRANSFORMACIÓN 2. Seguridad humana y justicia social. Catalizador A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas, en lo referente al fortalecimiento y la implementación de los sistemas de transporte público de pasajeros que contribuyan a mejorar el acceso a los bienes, servicios y oportunidades, bajo un enfoque diferencial, para que sean una opción de transporte accesible, asequible y sostenible, así como también las actividades a desarrollar se encuentran alineados con la transformación de Convergencia regional, con la finalidad de lograr recopilar información para la elaboración de documentos normativos encaminados al “Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía”.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que el Viceministerio de Transporte del cual depende la

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la Subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo, desarrollando entre otras, las funciones relacionadas con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica laestructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias establece entre otras, las siguientes funciones de Subdirección de Transporte:

"Artículo 15.*Subdirección de Transporte.*

(...)
15.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la formulación de las políticas, y la regulación técnica en materia de transporte de su competencia.

15.2. Ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de transporte de su competencia a nivel nacional e internacional.

15.3. Elaborar los estudios y presentar las propuestas en relación con el Sistema de Transporte Urbano que incluya los desarrollos de transporte masivo.

15.4. Elaborar los estudios orientados al cumplimiento de las políticas para la directa, controlada o libre fijación de tarifas para todos los modos de transporte.

15.5. Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial y férreo.

15.6. Determinar parámetros para el avalúo comercial de los vehículos automotores, que se utilizan en la fijación de los impuestos sobre los mismos.

15.7. Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación, declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios, para el perímetro nacional, de los modos de su competencia.

15.8. Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de autorizaciones, permisos, habilitaciones, registros y demás documentos necesarios solicitados por las empresas nacionales y extranjeras, interesadas en la prestación de los servicios de transporte internacional, de acuerdo con la normatividad internacional existente en los acuerdos y convenios de los cuales hace parte Colombia.

15.6. Determinar parámetros para el avalúo comercial de los vehículos automotores, que se utilizan en la fijación de los impuestos sobre los mismos.

15.7. Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación, declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios, para el perímetro

nacional, de los modos de su competencia.

15.8. Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de autorizaciones, permisos, habilitaciones, registros y demás documentos necesarios solicitados por las empresas nacionales y extranjeras, interesadas en la prestación de los servicios de transporte internacional, de acuerdo con la normatividad internacional existente en los acuerdos y convenios de los cuales hace parte Colombia. (...)"

De conformidad con la Resolución No. 4812 del 10 de octubre de 2019, "por la cual se reorganizan los grupos internos de trabajo del Viceministerio de Transporte, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones", en su artículo decimo establece: "La Subdirección de Transporte queda conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo: 1. Grupo de Transporte Terrestre. 2. Grupo de Homologaciones y Avalúos. 3. Grupo de Transporte Acuático. 4. Grupo de Transporte Internacional y Multimodal".

Así mismo la mencionada Resolución en el numeral 2º del artículo 11º establece las funciones del Grupo de Homologaciones y Avalúos.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de cumplir de manera efectiva con las funciones que son de competencia del Grupo de Homologaciones y Avalúos , es necesario llevar a cabo un proceso de contratación, que le permitan contar con personal profesional que apoye en el cumplimiento y seguimiento de los compromisos generados en desarrollo de las actividades propias del Grupo, las cuales se encuentran contempladas el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR NACIONAL" inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000797.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP, tal como consta en el presente estudio previo.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE REQUERIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, CON LA HOMOLOGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

93151507: Procedimientos o servicios administrativos

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades

inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE PASAJEROS Y DE CARGA, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA ALIMENTAR EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.
2. BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN EL ANÁLISIS Y REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES DEL PROCESO DE HOMOLOGACIONES, CON EL FIN DE ESTANDARIZAR LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.
3. BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, CIRCULARES, REGLAMENTOS Y DIRECTRICES DE ÍNDOLE TÉCNICA APLICABLES A LA HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS, ORIENTADOS A LA CORRECTA CAPTURA, FLUJO Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.
4. APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, CONSULTAS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS HOMOLOGACIONES Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO AQUELLOS REFERIDOS A LOS REPORTES DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.
5. ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES, ESTADÍSTICAS O CUALQUIER DOCUMENTO TÉCNICO QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE, RELACIONADOS CON EL AVANCE DE LAS HOMOLOGACIONES, LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SECTOR.
6. ASISTIR A LAS REUNIONES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE.
7. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.
8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO

Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ y/o donde lo requiera la Entidad.

2.6 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos o quien haga sus veces.

2.9 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($27.333.333) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.10 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE (Honorarios sin IVA).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO EN INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS O INGENIERÍA CIVIL O AFINES, TÍTULO ESPECIALIZACIÓN, VEINTICINCO (25) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO A EJECUTAR O SU EQUIVALENCIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 0253040039535 DE 2025.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



LUIS FERNANDO VARGAS CAMPO
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE